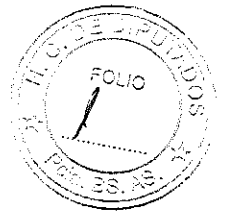




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Adherir a la conmemoración del "Día de la Diversidad Cultural Americana", a celebrarse el día 12 de octubre.

[Firma manuscrita]

LIZANA E. DENOT
DIPUTADA
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Este día, conocido anteriormente como Día de la Raza, se conmemora la fecha en que la expedición del Cristóbal Colón, financiada por los reyes Católicos de España, llegó a las costas de una isla americana. De allí comienza el contacto entre Europa y América, llegándose a la transformación de todas las vidas humanas, europeas y americanas. De esta manera, aquel 12 de octubre de 1492 provocó un encuentro de culturas completamente diferentes, con lo que modificó la economía mundial y desató cambios demográficos en toda América.

Pero no podemos dejar de decirlo, ese encuentro modificó de manera diferente a los pueblos involucrados. Los europeos conquistaron a los americanos, por lo tanto mientras la cultura europea se enriquecía y mejoraba sus condiciones de vida, con el maíz, la papa, el tabaco, el oro y la plata de estas tierras, las culturas americanas languidecían, hasta desaparecer en un 80% de su población. Por lo tanto, rápidamente el encuentro se convirtió en conquista, de ahí que *día de la raza* es hoy considerado un término discriminatorio y ofensivo para la memoria de los pueblos originarios.

Por ese motivo, desde 2010, con el nombre de "Día de la Diversidad Cultural Americana", se busca promover desde distintos organismos una reflexión permanente acerca de la historia y encaminar hacia el diálogo para una diversidad cultural, como también la promoción de los Derechos Humanos de nuestros pueblos originarios, tal como lo marca la Constitución Nacional, reformada en 1994, en su articulado sobre la igualdad de las personas.

La Constitución, recordemos, consagra el derecho a la igualdad en sus artículos 16 y 75, inciso 23; mientras que el artículo 75, inciso 17 reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, garantizando el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural y el artículo 75, inciso 22 otorga jerarquía constitucional a los instrumentos internacionales de



EXPTE. D- 1568 /18-19



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

derechos humanos allí enumerados, los cuales a su vez consagran en más de una oportunidad el mencionado principio de igualdad y no discriminación.

Tal cual lo afirma el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), el cambio en el significado del feriado "implica armonizar la legislación nacional con el derecho de los pueblos indígenas, consagrando y reconociendo que los derechos humanos tienen los caracteres de universalidad, indivisibilidad e interdependencia".

Por estas consideraciones, solicitamos a los Sres. Legisladores la aprobación del presente proyecto.

LILIANA Z. DENOT
DIPUTADA
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires